

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**9884** *ELECTRA DE CABALAR, S.L.*  
*(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)*  
*CAL DO TARESO, S.L.*  
*(SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

Anuncio escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que la Junta general Extraordinaria y Universal de la sociedad Electra de Cabalar, S.L. (Sociedad parcialmente escindida) celebrada el día 30 de junio de 2016 acordó, por unanimidad, la escisión parcial sin extinción de la misma mediante la transmisión y el traspaso en bloque de una parte de su patrimonio consistente en participaciones de Electra de Cabalar Generación, S.L. y de otras sociedades a la sociedad beneficiaria Cal do Tareso, S.L., adquiriendo por sucesión a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado y adjudicando a los socios de la sociedad parcialmente escindida las participaciones sociales de la sociedad beneficiaria correspondientes.

Como consecuencia de la escisión parcial, la sociedad escindida Electra de Cabalar, S.L. reducirá su capital social en la cantidad de 15.628,46 euros, mediante la reducción de valor nominal de las acciones de 60,10 euros a 49,36 euros. Consecuentemente se modificará el artículo 5.º de sus estatutos sociales relativo a la cifra del capital social.

Asimismo, como consecuencia de la escisión parcial, los actuales socios de la sociedad escindida percibirán participaciones sociales de la sociedad beneficiaria en igual proporción a su respectiva participación en la sociedad escindida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, al haberse adoptado el acuerdo de escisión parcial en Junta Universal y por unanimidad de todos los socios de la sociedad escindida no es necesario publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley.

En cumplimiento de los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y 334 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores sociales de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado, así como el derecho que les corresponde a oponerse a la escisión parcial y la reducción de capital planteada y ello durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión parcial.

A Capela, 30 de junio de 2016.- Fdo.: Andrés Vilariño Otero, Administrador Solidario.

ID: A160081048-1

cve: BORME-C-2016-9884